



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público, Norte de Santander
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta

ACCIÓN DE TUTELA
Radicado N° 54-001-31-21-002-2022-00018-00

Auto N° 0088

San José de Cúcuta, nueve de febrero de dos mil veintidós.

AVÓCASE el conocimiento de la solicitud de tutela presentada por FÉLIX DUVÁN MONTOYA GÓMEZ. En consecuencia comuníquese mediante oficio tanto al Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-, al Rector de la UNIVERSIDAD LIBRE y al Director General del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, como a las personas que actualmente se encuentran opcionando al cargo de Teniente de Prisiones Código 4222 Grado 16 OPEC 131244 ofertado mediante la Convocatoria 1356 de 2019- INPEC Cuerpo de Custodia, sobre la acción incoada en su contra, para que en un término de dos (2) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se pronuncien sobre los hechos base de la acción y aporten las pruebas con las que acrediten sus manifestaciones.

Con el anterior propósito y para efectos de notificar a las personas vinculadas, se **ORDENA** al Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- que de manera inmediata, se sirva publicar en la página web de la Convocatoria 1356 de 2019- INPEC Cuerpo de Custodia, lo aquí decidido, así como el escrito de tutela con sus respectivos anexos. El funcionario antes mencionado deberá comunicar a este Despacho Judicial el oportuno cumplimiento de esta decisión.

Por secretaría entréguesele a los accionados y a los vinculados como tal, copia del escrito contentivo de la tutela y de sus anexos.

Toda vez que a juicio de este fallador de instancia, en el presente asunto no se dan los presupuestos exigidos en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, se **NIEGA** la MEDIDA PROVISIONAL solicitada.

Cumplido lo anterior retornen las diligencias al despacho.

CÚMPLASE,

Firma Electrónica.
JUAN CARLOS SANDOVAL CASTELLANOS
Juez